



2

Puplico, tenia la fuerza de que se trato en la placa, pa
 ra en el momento en que saliere de celebrarse la se
 sion, cprender su operacion; y como quisiera pon
 otra parte q' lo mismo que esta fuerza estubiere
 en las referidas puertas como en cual quisiera otro
 punto de la Placa por estar el que dice en las Salas
 Capitulares de aquí el tenela a los inmediacio
 nes donde se encontrava para no retrase del servi
 cio que dejá indicado; y declarado por el Ayunta
 miento ser de opinion se retirare, a sueldo de que
 se cuente la voluntad de los Concejales para deli
 verar lo hace asi, si decir la retiro, pero si por esto
 resultan retraso en el servicio que dejá indicado se
 le cuenta de quien ha sido de esta opinion, libren
 dole Carta de todo, para los fines o usos que le
 convenga. En virtud de lo cual se continuo la sesion, non
 brando suyo de la Municipalidad D. Francisco Fernández Lapel,
 Alcalde segundo Comis. Dijo: Que en el articulo secun
 do de la Ley de tres de Febrero que marca la superior
 orden de S.E. del cinco del corriente, esta cumplimentada

